



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO EXPERTO EN FACILITACIÓN (FALP)

DECIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 20 – 24 de abril de 2026

Cuestión 5: Nuevo objetivo estratégico para el Plan de Actividades 2026-2028 – “Ningún País se Queda Atrás”

RESULTADOS DE LA A42 RELATIVOS A LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN Y A SUS FAMILIARES Y A LA VIGILANCIA DE LA FACILITACIÓN Y CREACIÓN DE CAPACIDAD EN FACILITACIÓN

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta nota presenta los resultados del 42º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (A42) relativos a la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares (AAAVF) y a la vigilancia de la facilitación y creación de capacidad en facilitación, sobre la base de las notas de estudio presentadas por el Consejo, los Estados miembros y las organizaciones internacionales y regionales¹. Refleja las decisiones de la Asamblea de reforzar el marco de políticas, la vigilancia y el apoyo a la implementación de la OACI en estos ámbitos, reconociendo su importancia para contribuir de manera eficaz a la facilitación, la seguridad operacional y la confianza del público en la aviación civil internacional.

La nota pone de relieve el respaldo de la Asamblea al Programa OACI de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y a sus Familiares, incluidos los avances logrados desde las resoluciones A39-27, A40-16 y A41-14, y la adopción de la resolución A42-15: *Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares*, que sustituye a la resolución A41-14. También refleja las propuestas remitidas al Consejo que tienen por objeto mejorar la preparación y el cumplimiento de los Estados en la asistencia a las víctimas de accidentes y a sus familiares, incluidas las medidas destinadas a salvar las brechas detectadas mediante la vigilancia de la seguridad operacional y a mejorar la participación regional y de las partes interesadas.

Asimismo, la nota destaca las decisiones de la Asamblea relacionadas con el fortalecimiento de la vigilancia de la facilitación y la creación de capacidad en facilitación en el marco del Anexo 9 — *Facilitación*. Se incluyen propuestas remitidas al Consejo sobre marcos nacionales de vigilancia, sistemas de datos de público pasajero y mecanismos mundiales de asistencia, así como el respaldo de iniciativas centradas en la instrucción, la asistencia técnica y la compartición de mejores prácticas. Las contribuciones de las organizaciones regionales subrayan la importancia de coordinar los enfoques regionales para mejorar el cumplimiento y la implementación.

Medidas propuestas al FALP:

Las medidas propuestas al FALP se presentan en la sección 3.

¹ Las notas de estudio de la A42 sobre facilitación están disponibles en el sitio web de la Asamblea en la sección [Notas de estudio por cuestión del orden del día](#).

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, junto con una vigilancia eficaz de la facilitación y la creación de capacidad en facilitación, resulta fundamental para que el sistema de aviación civil internacional sea resiliente, esté centrado en las personas y funcione correctamente. El apoyo compasivo y oportuno tras un accidente aéreo sigue siendo una responsabilidad fundamental de los Estados y las partes interesadas, pero la implementación sostenida del Anexo 9 — *Facilitación* también depende de la solidez de los mecanismos nacionales de vigilancia, de una capacidad institucional adecuada y de un apoyo internacional coordinado.

1.2 Durante la A42, los Estados, las organizaciones regionales y las partes interesadas internacionales presentaron notas de estudio sobre los avances logrados, los problemas persistentes y las prioridades futuras en estos ámbitos interconectados. En las notas se examinan los avances en la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, con inclusión de la implementación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y los resultados de las actividades recientes de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, así como brechas en la preparación y el cumplimiento. Paralelamente, se destaca la necesidad de intensificar la vigilancia de la facilitación mediante marcos nacionales, mejorar el cumplimiento de las normas y métodos recomendados para el despacho fronterizo, incrementar el uso de los sistemas de datos de personas pasajeras y ampliar la instrucción, la asistencia técnica y las iniciativas de cooperación regional.

1.3 Esta nota consolida los resultados de las deliberaciones de la Asamblea sobre la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, la vigilancia de la facilitación y la creación de capacidad en facilitación. Refleja las decisiones de respaldar programas e iniciativas y la adopción de resoluciones actualizadas de la Asamblea y remite medidas específicas al Consejo y a los órganos técnicos pertinentes para que sigan trabajando para reforzar la implementación, la coherencia y la eficacia en todo el sistema mundial de facilitación.

2. ANÁLISIS

2.1 En la nota WP/16, el Consejo destaca los avances logrados desde las resoluciones A39-27, A40-16 y A41-14 de la Asamblea para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares (AAAVF). La nota informa de la aplicación de las 30 recomendaciones adoptadas en 2021, los resultados del evento de AAAVF de 2024, las medidas en curso, las brechas identificadas y las prioridades propuestas para el trienio 2026-2028. La Asamblea respaldó el Programa de AAAVF, instó a las partes interesadas a redoblar esfuerzos para la implementación y adoptó la resolución A42-15: *Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares*, que figura en el apéndice, sustituyendo así a su resolución A41-14.

2.2 En la nota WP/59, Qatar subraya la importancia de la preparación para ayudar a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares y destaca las consecuencias de una preparación inadecuada. La nota señala los problemas persistentes que enfrentan los Estados y propone medidas relativas a los bajos niveles de cumplimiento de las preguntas del protocolo del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) relacionadas con la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, incluso mediante encuestas, la promoción de mayor participación y la elaboración de estrategias regionales. En la nota se pide a la Asamblea que a) inste a la OACI a determinar las razones de las bajas tasas de cumplimiento de las preguntas del protocolo del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional relativas a la AAAVF, entre otras cosas, preparando una encuesta al respecto y distribuyéndola a los Estados para resolver esta cuestión; b) pida a los Estados que respalden activamente y colaboren con la OACI, incluso elaborando y cumplimentando la encuesta; y c) inste a la OACI a que analice los resultados de la encuesta para poder encaminar mejor sus esfuerzos hacia la mejora del cumplimiento por parte de los Estados y que comparta las conclusiones de la encuesta con las oficinas

regionales de la OACI, lo que les permitirá formular estrategias de cumplimiento específicas a nivel regional. La Asamblea remitió al Consejo las medidas propuestas en la nota, junto con las contribuciones de los órganos técnicos pertinentes, para que las estudie y proponga una forma de avanzar.

2.3 En la nota WP/290, la Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias (FIVAAF), copatrocinada por Kazajstán, propone reforzar la organización de futuros simposios de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares. Se recuerdan los compromisos existentes en virtud de las resoluciones A39-27, A40-16 y A41-14 de la Asamblea, así como las contribuciones de los eventos de AAVF celebrados en 2021 y 2024. Se invita a la Asamblea a a) reconocer la contribución de los eventos de AAVF de 2021 y 2024 al fortalecimiento del enfoque centrado en las víctimas en la aviación civil internacional; b) tomar nota de la necesidad de establecer un mecanismo normalizado y formal para futuras ediciones; c) solicitar al Consejo que incorpore un procedimiento estructurado para que cada simposio de AAVF concluya con resultados validados por sus participantes y que estos resultados se presenten al Consejo; d) recomendar que los futuros simposios se planifiquen en consulta con las principales partes interesadas; y e) instar al Consejo a considerar los resultados de futuros simposios de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares como insumos institucionales de referencia que fundamentan y enriquecen el plan de trabajo trienal de la OACI. La Asamblea tomó nota del actual marco de políticas sobre simposios que posee la OACI, solicitó al Consejo que continúe fomentando la amplia participación de las partes interesadas y alentó a que los futuros simposios sobre AAVF se convoquen de conformidad con los procedimientos de la OACI, las decisiones pertinentes del Consejo y los acuerdos con los Estados anfitriones.

2.4 En la nota WP/320, la Arabia Saudita hace hincapié en que el Anexo 9 — *Facilitación*, que forma parte del Convenio de Chicago, obliga a los Estados a reducir al mínimo los retrasos mediante el cumplimiento de las normas y métodos recomendados relativos al despacho fronterizo. Señala que, a pesar de la pronta adopción del Anexo 9, su implementación ha sido inferior a la de la seguridad operacional y la seguridad de la aviación y propone las siguientes medidas: a) alentar a los Estados miembros a que establezcan un marco nacional de vigilancia de la facilitación del transporte aéreo, basado en los marcos utilizados para la vigilancia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación, a fin de que las normas del Anexo 9 se implementen de manera efectiva y uniforme; y b) solicitar a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que brinde apoyo técnico y orientación a los Estados miembros para la elaboración de un manual de vigilancia de la facilitación del transporte aéreo, lo que ayudaría a evaluar el cumplimiento de los SARPS del Anexo 9 y fortalecería los mecanismos institucionales para la implementación y el monitoreo sostenible. La Asamblea remitió al Consejo las medidas propuestas en la nota, junto con las contribuciones de los órganos técnicos pertinentes, para que las estudie y proponga una forma de avanzar, teniendo en cuenta las necesidades de recursos y el orden de prioridad del trabajo.

2.5 En la nota WP/244, los Emiratos Árabes Unidos presentaron la iniciativa del “Año de la Facilitación (FAL2024)” destinada a fortalecer el cumplimiento mundial mediante la instrucción, la creación de capacidad y la asistencia técnica. La nota recuerda que el Grupo Experto en Facilitación (FALP) concibió el Grupo de Trabajo sobre Creación de Capacidad de Facilitación (WGFCB) con el objetivo de elaborar una estrategia mundial. La Asamblea respaldó las medidas propuestas en la nota, a saber, a) promover la participación en actividades de desarrollo de capacidad para fortalecer las competencias del personal que interviene en los procesos de facilitación; y b) alentar a los Estados miembros y a las partes interesadas de la industria a que ayuden a la Secretaría de la OACI a identificar y proporcionar recursos especializados para dictar cursos de capacitación, talleres, seminarios y otras actividades de creación de capacidad, reconociendo el valor de coordinar las iniciativas de ese tipo.

2.6 En la nota WP/158, la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), en nombre de 54 Estados africanos, presenta el marco jurídico de Angola para la certificación de profesionales de inspección e instrucción en facilitación. La nota demuestra cómo un enfoque nacional estructurado puede reforzar la implementación del Anexo 9 y alienta a otros Estados a adoptar modelos similares. En relación con las medidas a) tomar nota de las enseñanzas extraídas del modelo de Angola como referencia para los Estados miembros que busquen reforzar sus marcos de facilitación y certificación de personal de inspección y b) instar a los Estados miembros a que apliquen programas nacionales integrales de facilitación del transporte aéreo en consonancia con las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y las mejores prácticas internacionales, la Asamblea instó a los Estados a implementar programas nacionales de facilitación, tomando como referencia el modelo de Angola. Con respecto a c) encomendar a la Secretaría de la OACI que cree una plataforma para compartir experiencias y mejores prácticas para mejorar la implementación del Anexo 9, la Asamblea remitió esta medida al Consejo, junto con las contribuciones de los órganos técnicos pertinentes, para que la estudie y proponga una forma de avanzar.

2.7 En la nota WP/127, la CAFAC, en nombre de 54 Estados africanos, destacó los sistemas de información anticipada sobre las pasajeras y los pasajeros (API) y de registro de nombres de pasajeros y pasajeras (PNR) como apoyo tanto a la seguridad fronteriza como a la facilitación. La nota propone las siguientes medidas:

- a) animar a los Estados a participar en los intercambios entre pares y las actividades de creación de capacidad técnica;
- b) solicitar a la OACI que cree un marco mundial de asistencia relativo a los sistemas de datos sobre las pasajeras y los pasajeros que combine mecanismos de asistencia técnica, operacional, jurídica y financiera;
- c) invitar a la OACI a actualizar regularmente la información sobre los mecanismos de financiación y las asociaciones disponibles para fomentar las iniciativas de implementación de los Estados;
- d) instar a la OACI a promover la cooperación regional y las asociaciones público-privadas para acelerar los avances e impulsar soluciones innovadoras y rentables; y
- e) incentivar a los Estados a participar en la cooperación interinstitucional a escala nacional a fin de aprovechar los beneficios de los sistemas de datos de las pasajeras y los pasajeros en pos de la seguridad de la aviación y facilitación.

2.8 La Asamblea remitió las medidas contenidas en la nota al Consejo, con los aportes de los órganos técnicos pertinentes, para que las estudie debidamente y proponga una forma de avanzar, fomentó una mayor cooperación entre los Estados, la creación de capacidad y las asociaciones, e instó al Consejo a que encargue al Secretario General que promueva la cooperación regional, actualice la información sobre los mecanismos de financiación disponibles y fomente soluciones rentables para la implementación.

3. RECOMENDACIONES

3.1 Se invita al Grupo Experto en Facilitación a:

- a) identificar las razones del bajo cumplimiento por parte de los Estados de las preguntas del protocolo del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) relacionadas con la asistencia a las víctimas de accidentes aéreos y a sus familiares (AAAVF), entre otros, preparando encuestas al respecto y distribuyéndolas a los Estados;
 - b) analizar los resultados de la encuesta sobre la preparación y el cumplimiento de la AAAVF y compartir las conclusiones con las oficinas regionales de la OACI para permitir el desarrollo de estrategias regionales específicas de cumplimiento;
 - c) elaborar textos de orientación sobre el establecimiento de marcos nacionales de vigilancia para la facilitación del transporte aéreo, siguiendo el modelo de los marcos existentes de vigilancia de la seguridad operacional y la seguridad de la aviación, para reforzar la aplicación del Anexo 9 — *Facilitación*;
 - d) elaborar orientaciones técnicas, incluido un manual de vigilancia de la facilitación del transporte aéreo, para ayudar a los Estados a evaluar el cumplimiento de las normas y métodos recomendados del Anexo 9, teniendo en cuenta las necesidades de recursos y el orden de prioridad del trabajo;
 - e) establecer una plataforma de la OACI para el intercambio de experiencias y mejores prácticas relacionadas con la certificación de profesionales de inspección e instrucción en facilitación, con vistas a mejorar la implementación mundial del Anexo 9; y
 - f) formular propuestas para un marco mundial de asistencia relativo a los sistemas de datos sobre las pasajeras y los pasajeros, que incluya mecanismos de mentoría entre Estados y de cooperación regional, consolidando elementos técnicos, operacionales, jurídicos y financieros para facilitar la implementación por los Estados de los sistemas de información anticipada sobre las pasajeras y los pasajeros (API) y registro de nombres de pasajeros y pasajeras (PNR).
-

APÉNDICE

Resolución A42-15: Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares

Habiendo considerado que, a pesar de ser el transporte aéreo internacional el medio de transporte más seguro, no se puede garantizar la total eliminación de accidentes graves;

Considerando que las acciones del Estado del suceso deberían ocuparse de las necesidades más críticas de las personas afectadas por un accidente de aviación civil, disponiendo entre otras cosas que cada explotador de aeronaves o aeropuertos elabore y ponga en práctica un plan integral de asistencia a familiares, y recordando la inclusión, en 2005, de disposiciones en el Anexo 9 para permitir la entrada rápida en el Estado en el que se produce el accidente a los familiares de las víctimas de accidentes aéreos;

Considerando que la política de la OACI debería ser asegurarse de que la Organización y sus Estados miembros consideren y tengan en cuenta el bienestar mental, físico y espiritual de las víctimas de accidentes de aviación civil y de sus familiares, incluido el establecimiento de redes nacionales de apoyo a las víctimas;

Considerando que es esencial que la OACI y sus Estados miembros reconozcan la importancia de notificar oportunamente a los familiares de las víctimas de accidentes de aviación civil; de recuperar rápidamente e identificar con precisión a las víctimas; de devolver los efectos personales de las víctimas y de transmitir información exacta a sus familiares;

Reconociendo la función de los gobiernos cuyos ciudadanos resulten víctimas de accidentes de aviación civil para notificar y asistir a los familiares de las víctimas;

Recordando el artículo 28 del Convenio de Montreal de 1999 (*Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional*), así como la resolución núm. 2 de la Conferencia de Montreal, que disponen proceder sin demora a efectuar pagos adelantados a las víctimas de accidentes aéreos y a sus familiares y reconociendo que la falta de ratificación universal del Convenio de Montreal dificulta que haya regímenes de indemnización mejorados y normalizados, y puntualizando la necesidad de la ratificación y aplicación universales del Convenio de Montreal de 1999;

Recordando la adopción de la Enmienda 29 del Anexo 9 – *Facilitación* de la OACI por medio de la cual el método recomendado 8.46 se elevó a la norma 8.47, obligando así a los Estados a establecer leyes, reglamentos y/o políticas para apoyar la asistencia a las víctimas de accidentes aéreos y a sus familiares;

Reconociendo la importancia de la decisión del Consejo de designar oficialmente el 20 de febrero como día internacional de conmemoración de las víctimas de accidentes aéreos y de sus familiares, recordando a las víctimas y expresando solidaridad a sus familiares, así como seguir trabajando para mejorar la seguridad operacional de la aviación y prevenir que ocurran ese tipo de tragedias en el futuro;

Reconociendo la aprobación por el Consejo de la *Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* (Doc 9998) en marzo de 2013 y la publicación del *Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares* (Doc 9973) en diciembre de 2013;

Reconociendo que un examen de la lista de verificación (CC) del sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD) indicó que existe un bajo grado de implementación de las normas y métodos recomendados (SARPS) relacionados con el Anexo 9, e instando a los Estados miembros a que aumenten la frecuencia de notificación para mejorar su cumplimiento;

Considerando que es indispensable que se preste apoyo a los familiares de las víctimas de accidentes de aviación civil, dondequiera que ocurra el accidente, y que la experiencia adquirida por los proveedores de asistencia, incluidos los procedimientos y políticas eficaces, se transmita rápidamente a otros Estados miembros y a la OACI para mejorar las actividades de los Estados en materia de asistencia a los familiares;

Considerando que la armonización de las reglamentaciones para atender a las necesidades de las víctimas de accidentes de aviación civil y de sus familiares es también un deber humanitario y una función facultativa del Consejo de la OACI contemplada en el artículo 55 c) del Convenio de Chicago, y reconociendo la necesidad de mejorar los mecanismos de intercambio de información y los recursos de instrucción para que los Estados y los explotadores realicen evaluaciones de riesgos exhaustivas y apliquen estrategias de mitigación;

Considerando que los Estados deberían ofrecer una solución homogénea para el tratamiento de las víctimas de accidentes de aviación civil y de sus familiares;

Reconociendo que el transportista aéreo implicado en un accidente de aviación civil suele ser el más indicado para prestar asistencia a los familiares inmediatamente después del accidente;

Reconociendo los resultados del Simposio sobre la Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y sus Familiares (AAAVF 2021) de la OACI, incluidas las 30 recomendaciones que figuran en el informe del simposio;

Recordando las iniciativas útiles llevadas a cabo por la Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias (FIVA AF);

Tomando nota de que los familiares de las víctimas de un accidente de aviación civil, independientemente del lugar donde se produzca el accidente o de la nacionalidad de las víctimas, manifiestan determinadas necesidades y emociones humanas básicas; y

Reconociendo que la atención del público seguirá concentrándose en las investigaciones de los Estados, así como en los aspectos de interés humano de los accidentes de aviación civil;

La Asamblea:

1. *Exhorta* a los Estados miembros a reafirmar su compromiso de prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares y disponer que cada explotador de aeronaves o de aeropuertos elabore y ponga en práctica un plan integral de asistencia a familiares;
2. *Insta* a los Estados miembros a sancionar legislación, reglamentación y/o políticas para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares, como se dispone en la norma 8.47 del Anexo 9 de la OACI, y en cumplimiento del artículo 28 del Convenio de Montreal de 1999 y la resolución núm. 2 de la Conferencia de Montreal;
3. *Alienta* a los Estados que ya cuenten con legislación, reglamentación y/o políticas para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares a que reexaminen estos documentos, según sea necesario, considerando la orientación del Doc 9973 y la Política de la OACI contenida en el Doc 9998;
4. *Insta* a los Estados miembros a notificar periódicamente a la OACI, mediante la lista de verificación del cumplimiento (CC) del sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD), sobre el grado de aplicación de las disposiciones del Anexo 9 que se vinculan con los planes de asistencia a las víctimas, y a aumentar la transparencia y la frecuencia de notificación para mejorar su cumplimiento;

5. *Insta* a los Estados miembros a reconocer el 20 de febrero como día internacional de conmemoración de las víctimas de accidentes aéreos y de sus familiares y a llevar a cabo conmemoraciones nacionales relevantes para sus ciudadanos afectados por las tragedias de la aviación civil;
6. *Insta* a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar y aplicar el Convenio de Montreal de 1999;
7. *Acoge* con satisfacción las recomendaciones del simposio y encarga al Consejo que incorpore al Plan de Actividades del próximo trienio las recomendaciones del simposio que requieran nuevas consultas con grupos expertos y, en particular, que apoye las necesidades de creación de capacidad de los Estados miembros, incluida la mejora de la instrucción y los recursos para mitigar los riesgos en las zonas de conflicto;
8. *Encarga* al Consejo que haga un seguimiento activo y oportuno de los grupos de trabajo pertinentes de la OACI en relación con las recomendaciones dimanantes del simposio, según sea necesario;
9. *Encarga* al Consejo que, al analizar el grado de aplicación de los planes de asistencia a los familiares, considere más a fondo la elaboración de normas y métodos recomendados para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares, incluidas disposiciones para la notificación oportuna y la transmisión de información exacta a los familiares; y
10. *Declara* que la presente resolución sustituye a la resolución A41-14.